

APLICA PARA: retiro parcial o definitivo de cesantías según el destino económico.

1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA RETIROS PARCIALES Y DEFINITIVOS EXCEPTOS RETIROS PARA EDUCACIÓN

TIPO DE DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO SOLICITADO
FORMULARIO ACP-FO-009 DE SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras, firma e impresión dactilar del consumidor(a) financiero(a). ✓ NO requiere firma del empleador. ✓ Se debe diligenciar un formulario de retiro de cesantías por cada empleador que haya realizado aportes a las cuentas individuales del consumidor financiero.
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE RETIRO EXPEDIDA POR EL EMPLEADOR	<p>Retiros parciales: (Original). En los casos donde le sea enviada por el empleador a través de correo electrónico, se debe aportar la evidencia de este.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe venir con logo y nombre claro de la empresa en la cual el empleador autoriza el retiro, documento de identificación del empleador, firma del empleador ya sea física, digital. (aplica para empresas privadas), o acto administrativo. 2. Nombre completo y número de identificación del consumidor(a) financiero(a). 3. La fecha de expedición del documento cuenta con tres meses de vigencia. (Aplica para retiros parciales, excepto educación). 4. Valor del retiro. <p>Retiro definitivo: (Fotocopia)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe indicar la fecha de terminación del contrato o acto administrativo mediante la cual se da por terminado el vínculo laboral. 2. Debe venir con logo, nombre claro, firma del empleador ya sea física, digital y NIT de la empresa (Aplica para entidades privadas). 3. Nombre completo y número de identificación del consumidor(a) financiero(a). 4. No son válidas las cartas de preaviso.
Documento de identidad (cédula - tarjeta de identidad, cédula extranjera o pasaporte con visa vigente)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia legible, no escaneada del documento aportado.
Documento de identificación para extranjeros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia legible, no escaneada del documento aportado. ✓ Pasaporte. ✓ PPT (Permiso de Permanencia Temporal). ✓ Cédula Venezolana. ✓ Huellas del índice y pulgar derecho más firma autenticadas ante notaría.

1.1. DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTARSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

DERMATITIS O AUSENCIA DE EXTREMIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado médico (expedido por la EPS o IPS) en donde conste condición de dermatitis o ausencia de extremidades superiores. El documento debe contener logo, nombre y número de registro médico del profesional de la salud que emite la certificación. La fecha de expedición no debe ser mayor a seis (6) meses. 2. Excepción: Documento (en original) de cotejo biométrico ante notaría, siempre y cuando la persona no pasa la autenticación biométrica del FNA y cuando el consumidor financiero no tenga dermatitis.
SUSTITUCIÓN PATRONAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta en original de autorización de retiro, suscrita por el nuevo empleador informando los datos del consumidor financiero, valor del retiro, destino económico y las empresas a las cuales corresponde la sustitución patronal sobre las que se solicita el retiro de cesantías.
PENSIONADOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución de pensión y o recibo de pago de la mesada pensional. (Este documento reemplaza la carta del empleador del numeral 1).
SERVICIO MILITAR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prueba sumaria de su llamamiento ordinario o convocatoria de reservas para prestar el servicio militar.
PIGNORACIÓN EXTERNA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado de cuenta o paz y salvo a la fecha de la deuda. Debe venir el nombre completo del consumidor financiero y el documento de identificación, con el fin de actualizar o levantar dicha marcación. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días. NOTA: Si el retiro es parcial, el consumidor financiero podrá disponer del excedente que no esté pignorado. Para los casos en donde se desee realizar el pago a la entidad pignoradora, ésta debe indicar claramente la información para el giro.
EMBARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Oficio original o fotocopia del documento emitido por el juzgado o entidad competente: este debe contener número del proceso, nombre completo, tipo de documento y número de identificación del consumidor financiero demandado y del demandante indicando el levantamiento o modificación de la medida cautelar sobre las cesantías, prestaciones sociales y/o demás emolumentos.
COMPRA DE ACCIONES PROPIEDAD DEL ESTADO (Ley 226 de 1995 y Dec. 1562 de 2019).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprobante de adjudicación de acciones indicando el valor y los datos del vendedor o comisionista de bolsa, según el caso, (NIT, banco, número y tipo de cuenta bancaria), e identificación y nombre del consumidor financiero. El consumidor financiero deberá acreditar su calidad de trabajador con las condiciones especiales establecidas en el artículo 3 de la Ley 226 de 1995 (Trabajadores activos y pensionados, ex-trabajadores, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono) no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono)
ABONOS A CRÉDITOS FNA DEL CONYUGE	<p>Cónyuge: fotocopia legible del registro civil de matrimonio. Unión Marital de hecho: declaración extra juicio la cual indique que la convivencia ha sido superior a dos (2) años, el documento debe venir firmado por las dos (2) personas.</p>
DESVINCLACIÓN LABORAL - ACTIVO NO APORTANTE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el consumidor financiero se encuentra en el sistema de información del FNA como ACTIVO NO APORTANTE (ANP), y no cuenta con la carta de terminación del contrato o copia del acto administrativo correspondiente, podrá radicar oficio a puño y letra manifestando que no cuenta con dicho documento, este debe contener la fecha de terminación de contrato y los datos de la entidad empleadora, acogiéndose al principio de la buena fe, este documento reemplaza la carta del empleador del numeral 1. ✓ Si el consumidor financiero realizó traslado de fondo privado al FNA y se encuentra en el sistema de información de la entidad como ACTIVO APORTANTE y pasado dos años de consolidación de las cesantías, podrá gestionar el retiro de sus cesantías aportando oficio a puño y letra.

2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA RETIROS EDUCATIVOS: Solo se paga período actual o próximo a cursar Pago de educación básica (Colegio, Jardín), Educación Superior (pregrado, especialización, maestría, Doctorado, Derechos de grado) Cursos de educación para el trabajo (superiores a 120 horas)

FORMULARIO ACP-FO-009 DE SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTIAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras, firma e impresión dactilar del consumidor financiero. ✓ NO requiere firma del empleador. ✓ Se debe diligenciar un formulario de retiro de cesantías por cada empleador que haya realizado aportes a las cuentas individuales del consumidor(a) financiero(a).
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia legible, no escaneo del documento de identificación.

RECIBO DE MATRÍCULA O CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	En caso de retiros para educación, este documento reemplaza la carta del empleador. ✓ Fotocopia de la orden de matrícula, pensión, certificación y/o recibo de pago que incluya: nombre del estudiante, valor a cancelar, nombre de la institución educativa, programa a cursar, NIT y Resolución de funcionamiento. Este debe corresponder al periodo actual o próximo a cursar.
DOCUMENTO DE REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LA ENTIDAD TERRITORIAL COMPETENTE	Este documento deberá ser aportado en caso de que la institución no se encuentre registrada en el SNIES (snies.mineducacion.gov.co).

2.1 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA RETIROS EDUCATIVOS EN CASO DE:

SI EL RETIRO ES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO EDUCATIVO	Certificado de crédito otorgado y estado de cuenta en el que se refleje el nombre del deudor, saldo de la deuda o el valor a pagar y se acredite la realización del pago a la institución educativa. El giro se realizará directamente a la entidad otorgante del crédito.
SI EL RETIRO ES PARA EL PAGO DEL AHORRO PROGRAMADO O SEGURO EDUCATIVO	1. Certificado de existencia y representación de la entidad con la que contrató el ahorro programado o el seguro educativo. 2. Fotocopia del contrato suscrito y/o póliza de seguro suscrito con la entidad. 3. Fotocopia de la factura y/o cuenta de cobro con destino a la entidad con la cual contrató el ahorro programado o seguro educativo para educación superior según corresponda. 4. Fotocopia de los registros civiles correspondientes o documento original de la declaración, según corresponda.
SI EL RETIRO ES PARA CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE	1. Fotocopia legible del registro civil de matrimonio. 2. Union Marital de hecho: declaración extra juicio la cual indique que la convivencia ha sido superior a dos (2) años, el documento debe venir firmado por las dos (2) personas.
SI EL RETIRO ES PARA HIJOS O HIJASTROS	1. Fotocopia del registro civil de nacimiento 2. Fotocopia registro civil de matrimonio. 3. Union Marital de hecho: Declaración extra juicio la cual indique que la convivencia ha sido superior a dos (2) años, el documento debe venir firmado por las dos (2) personas.

3. TIPOS DE PODERES PARA RETIROS CON APODERADO SEGÚN SEA EL CASO Aunque no se necesita la intervención de un tercero para realizar la solicitud del trámite

FORMATO ACP-FO-094 SOLICITUD RETIRO DE CESANTÍAS Y/O AVC CON APODERADO	✓ Formato original debidamente diligenciado, sin tachones ni enmendaduras, con firma y huella de la persona que presenta la solicitud.
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL APODERADO	✓ Fotocopia legible, no escaneo del documento de identificación.
PODER GENERAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA	✓ Fotocopia del poder otorgado mediante documento público en donde el apoderado informe cuál de las facultades conferidas en forma general va a ejercer para efectuar el trámite. Si el documento tiene fecha de expedición superior a seis (6) meses, debe anexar certificación expedida por la notaría informando que el mismo no ha sido modificado o revocado.
PODER CON PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS, HUELLA Y CONTENIDO ANTE NOTARIA	✓ Documento original en el que se informe de forma clara y explícita sobre las finalidades para las cuales le fue otorgado. Debe venir con presentación personal de las partes y con autenticación de firma, huella y contenido tanto del apoderado como del poderdante.
PODER AVALADO POR LA OFICINA JURÍDICA DEL CENTRO CARCELARIO (APLICA CUANDO EL CONSUMIDOR FINANCIERO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LA LIBERTAD)	✓ Documento original en el que se informe de forma clara y explícita sobre las finalidades para las cuales le fue otorgado. Debe venir con presentación personal de las partes y con autenticación de firma, huella y contenido tanto del apoderado como del poderdante. Para el caso del poderdante debe venir el aval de la oficina jurídica del centro carcelario (aplica para los casos en los cuales el notario no se pueda desplazar al centro carcelario debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno).
PODER ELABORADO EN EL EXTERIOR	✓ Poder (Fotocopia), debe informar de forma clara y explícita las finalidades para las cuales fue otorgado, contar con sello de apostillado emitido por el ente competente en el país de expedición. En caso, de que el país en donde fue emitido el poder no se encuentre dentro del convenio de la HAYA, este documento debe ser presentado ante el respectivo cónsul de Colombia de dicho país. Si el documento a presentar viene en un idioma diferente, debe ser traducido al español, este documento debe contar con la aceptación por parte del apoderado en Notaría en Colombia y venir con reconocimiento de Firma, huella y contenido.

4. FALLECIDOS

Fallecimiento del (la) consumidor(a) financiero(a)

Ver: LISTA DE DOCUMENTOS SOLICITUD RETIRO CESANTÍAS/AVC AFILIADOS FALLECIDOS ACP-FO-032.

5. OBSERVACIONES IMPORTANTES

1. Para los casos de billeteras virtuales nacionales (Nequi, Daviplata y otras plataformas digitales), es importante aclarar que NO se encuentran autorizados para realizar el giro de las sumas de dinero por parte de esta Entidad.
2. De acuerdo con la naturaleza del presente trámite; los poderes especiales que se otorgan NO se encuentran regulados por el Decreto 806 del 2020, motivo por el cual es obligatorio realizar autenticación de firma, huella y contenido por ambas partes; Igualmente se debe indicar la facultad de manera expresa para recibir sumas de dinero.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES DE CONSULTA, NO ES NECESARIO APORTARLO AL TRÁMITE.